

RESOLUCION No. **0228** DE 2017**31 MAR. 2017**

“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria de Jóvenes Investigadores e Innovadores por la Paz 2017”

**EI SUBDIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS**

En ejercicio de sus funciones, de conformidad con el numeral 5 del artículo 4° de la Ley 1286 de 2009, el numeral 15 del artículo 5° del Decreto 849 de 2016, y la Resolución No. 429 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 71 que el “...*Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*”; a su vez el artículo 70 establece que el “...*Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación*”.

Que el artículo 2 de la Ley 29 de 1990, establece que la acción del Estado en materia de promoción y orientación del adelanto científico y tecnológico se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnología nacionales; a estimular la capacidad innovadora del sector productivo; a orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional; a fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; a organizar un sistema nacional de información científica y tecnológica; a consolidar el sistema nacional respectivo y, en general, a dar incentivos a la creatividad, aprovechando sus producciones en el mejoramiento de la vida y la cultura del pueblo.

Que el artículo 5 de la ley 1286 de 2009, confirió al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -Colciencias, la dirección del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTel, siendo el encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado.

Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1286 de 2009, son funciones de COLCIENCIAS entre otras, las siguientes: “...6. *Propiciar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con los sectores social y productivo, y favorezcan la productividad, la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos.*”, “...8. *Promover la formación del recurso humano para desarrollar las labores de ciencia, tecnología e innovación, en especial en maestrías y doctorados, en aquellos sectores estratégicos para la transformación y el desarrollo social, medio*

ambiental y económico del país, en cumplimiento del ordenamiento constitucional vigente...”, “...9. Fomentar la creación y el fortalecimiento de instancias e instrumentos financieros y administrativos de gestión para la Ciencia, Tecnología e Innovación...” y “...11. Promover la inversión a corto, mediano y largo plazo, para la investigación, el desarrollo científico, tecnológico y la innovación...”...”

Que el numeral 5 del artículo 4 de la ley 1286 de 2009, faculta a COLCIENCIAS para efectuar convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad, al establecer que: “...Las instituciones, programas, proyectos y personas objeto de apoyo, se podrán seleccionar mediante **convocatorias públicas**, basadas en criterios de mérito y calidad...” Negrilla fuera de texto.

Esta convocatoria se financia con recursos del Fondo Francisco José de Caldas, tal como consta en el certificado de disponibilidad de recursos CDR Global No 11912-2017.

Esta convocatoria busca “Fomentar la vocación científica en jóvenes con excelencia académica a través de *becas-pasantía en alianza con grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación, avalados por instituciones que hacen parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación*” y en este sentido se pretende promover a jóvenes que a través de pasantías desarrollen sus capacidades de investigación e innovación con el fin de aplicar sus conocimientos e investigaciones a posibles soluciones de problemáticas comunes.

Se financiarán hasta tres (3) jóvenes con sus respectivas propuestas por grupo de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación, estos tres serán aquellos que por grupo tengan la mejor calificación de acuerdo con lo establecido en los Términos de referencia de la presente Convocatoria.

Que en acatamiento de los principios generales de la administración pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial de transparencia, publicidad e imparcialidad, COLCIENCIAS desarrolla la presente convocatoria pública para permitir el acceso de todas aquellas personas que consideren tener las calidades y cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia por los cuales se registrará.

Que mediante la Resolución No. 429 de 2016, la Dirección General de COLCIENCIAS, delegó en la Subdirección General la función de suscribir las resoluciones derivadas de los procesos de convocatorias.

Que el área técnica solicitó la apertura de la convocatoria “Convocatoria de Jóvenes Investigadores e Innovadores por la Paz 2017” la cual fue aprobada en el Comité de Subdirección llevado a cabo el día 22 de marzo de 2017.

0228

COLCIENCIAS



Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la convocatoria "*Convocatoria de Jóvenes Investigadores e Innovadores por la Paz 2017*"

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos generales y las bases específicas de la participación de la presente convocatoria se encuentran establecidos en los términos de referencia publicados en la página web de COLCIENCIAS, www.colciencias.gov.co, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de COLCIENCIAS, www.colciencias.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

31 MAR. 2017

ALEJANDRO OLAYA DÁVILA
Subdirector General

Vo.Bo. Paula Fernanda Chiquillo *PCF*
Revisó: Kelly Sarmiento *KS*
Proyectó: Natali Páez *NP*